



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 337-2012 - OSCE/PRE

Jesús María, 23 OCT. 2012

VISTOS:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 013-2012/OSCE-CD de fecha 23 de octubre de 2012, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 13-2012/OSCE-CD, el Memorando N° 1038-2012/DTN de la Dirección Técnico Normativa y el Informe Técnico N° 013-2012-MOD/SPE/RCP de la Sub Dirección de Procesos Especiales;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad con el literal n) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, concordante con el artículo 90° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el OSCE tiene como función promover la modalidad de selección de Subasta Inversa, determinando las características técnicas de los bienes o servicios que serán provistos a través de la citada modalidad, aprobando, modificando y excluyendo las fichas técnicas correspondientes, observando las normas técnicas, metrológicas y/o sanitarias, así como la normativa aplicable;

Que, el numeral g) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, establece como función de la Dirección Técnico Normativa, proponer la inclusión, modificación, actualización o exclusión de las fichas técnicas de los bienes y servicios a contratar bajo la modalidad de Subasta Inversa, con el debido sustento técnico y/o legal que lo motive;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 50° del ROF del OSCE, precisa que es función de la Sub Dirección de Procesos Especiales de la Dirección Técnica Normativa, de oficio o a solicitud de parte, elaborar el debido sustento técnico y/o legal que motive la inclusión, modificación, actualización y/o exclusión de fichas técnicas de bienes y servicios a contratar bajo la modalidad de Subasta Inversa;

Que, conforme al literal l) del artículo 8° del ROF del OSCE, es función y atribución del Consejo Directivo aprobar las Fichas Técnicas de los bienes o servicios a ser contratados bajo la modalidad de Subasta Inversa;



HE COMPROBADO PREVIAMENTE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 110 213
25 OCT 2012
PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Que, mediante Memorando N° 1038-2012/DTN de fecha 15 de octubre de 2012, la Dirección Técnico Normativa remite el Informe Técnico N° 13-2012-MOD/SPE-RCP por el cual la Sub Dirección de Procesos Especiales, recomienda la modificación de la ficha técnica de hojuela de cebada, del rubro de alimentos, bebidas y productos de tabaco, considerando la adecuación técnica en función a la normativa específica vigente y las precisiones realizadas por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición – CENAN;

Que, en Sesión Ordinaria N° 13-2012/OSCE-CD, el Consejo Directivo acordó aprobar la modificación de la Ficha Técnica de Hojuela de Cebada aprobada por Resolución N° 145-2006-CONSUCODE/PRE, conforme a la recomendación formulada por la Subdirección de Procesos Especiales de la Dirección Técnico Normativa;

Que, asimismo, en la Sesión de Consejo Directivo N° 13-2012/OSCE-CD se acordó autorizar a la Presidenta Ejecutiva que mediante Resolución formalice el acto de aprobación de la modificación de la Ficha Técnica de hojuela de cebada;

Que, en consecuencia, habiendo aprobado el Consejo Directivo del OSCE la modificación de la Ficha Técnica mencionada, y habiéndose autorizado a la Presidenta Ejecutiva su formalización, corresponde emitir la respectiva Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE; y con las visaciones de la Secretaría General, la Dirección Técnico Normativa y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de la Ficha Técnica de Hojuela de Cebada aprobada por Resolución N° 145-2006-CONSUCODE/PRE del rubro de alimentos, bebidas y productos de tabaco, incluida en el Listado de Bienes y Servicios Comunes sujeto a la modalidad de Subasta Inversa, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



M. Rojas Delgado
MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

HE COMPROBADO PREVIAMENTE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 110 213
25 OCT 2012
PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

ANEXO

N°	FICHA TÉCNICA VIGENTE	FICHA TÉCNICA A APROBARSE*
1	HOJUELA DE CEBADA	HOJUELA DE CEBADA

* La ficha técnica ha sido objeto de modificación respecto a su formato y contenido (criterios para la certificación, envase y rotulado).



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 3/3
REG. N° 410

25 OCT 2012
Handwritten signature

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

